

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble ubicado en la calle Amado Nervo números 215 y 215 "A", en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, propiedad del organismo descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que proceda a su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por su Consejo Técnico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XI; 29 fracciones I y VII; 97; 98; 101 fracción VI; 117 párrafo primero; 144 fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, con superficie de 453.32 metros cuadrados, identificado como lote número 6 del Fraccionamiento de los Antiguos Terrenos de la Penitenciaría del Estado, ubicado en la calle Amado Nervo números 215 y 215 "A", en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 2209 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 84 del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 35052 el 17 de octubre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número OD/59967/2471, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese organismo descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentra el descrito en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficio número 09 52 17 4200/02753 de fecha 29 de marzo de 2005, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación el inmueble materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlo a título oneroso en favor del prestador del servicio de guardería, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia del citado bien;

Que en virtud de que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación del citado inmueble, ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese organismo descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación del bien, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los organismos descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo descentralizado.

**SEGUNDO.-** El valor para la enajenación del inmueble a que se refiere el numeral anterior, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en el dictamen valuatorio respectivo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble y tres fracciones de terreno que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicados en el Estado de Durango, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 450.00 metros cuadrados, ubicado en el Cuartel Quinto, del Municipio de San Juan del Río, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 30 de enero de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 802 de la misma fecha, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan del Río, Estado de Durango, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61815 el 10 de diciembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-3-137-5-2, elaborado a escala 1:100 el 7 de abril de 2001 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

2.- Tres fracciones de terreno con superficie de 78,077.317 metros cuadrados, 10,060.609 metros cuadrados y 1,893.126 metros cuadrados, identificadas como fracciones "A", "B" y "C", respectivamente, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el kilómetro 2 de la antigua carretera a Inde, sector número 1, del poblado de Santa María de El Oro, Municipio de El Oro, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita mediante contrato de adjudicación número 219 de fecha 14 de diciembre de 1999, autorizado por el Municipio de El Oro, Estado de Durango, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58255 el 14 de marzo de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-3-137-3-2, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 14 de octubre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble y las fracciones de terreno antes descritos, obran en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2002 y 13 de mayo de 2003, respectivamente, se destinaron al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble y las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que los continuara utilizando en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 37015 de fecha 14 de mayo de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble y las fracciones de terreno objeto del presente ordenamiento, toda vez que ya no le eran de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 25 de octubre de 2004, las características del inmueble y las fracciones de terreno descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que los bienes materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los bienes objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble y las fracciones de terreno descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** El valor del inmueble y las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación cinco inmuebles de diversas superficies, ubicados en los estados de Morelos, Nuevo León, Sonora y Veracruz, respectivamente, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 8,142.95 metros cuadrados, identificado como fracción "Resto", que a su vez resultó de la subdivisión de la fracción "A", ubicado en la calle Bugambilia, que se desprende del predio denominado "Vuelta la Cerca" o "Vuelta a la Cerca", situado en la jurisdicción de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 26 de enero de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 141 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39942 el 23 de marzo de 1998.

2.- Inmueble con superficie de 161,315.00 metros cuadrados, identificado como lote número 5, ubicado en la Congregación de Colombia, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 19 de diciembre de 1996, protocolizado mediante escritura pública número 16 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 28 del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56115 el 1 de septiembre de 2000.

3.- Inmueble con superficie de 432.00 metros cuadrados, identificado como lote número 31 de la manzana 1, ubicado en el fraccionamiento "Paloma Residencial", en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato traslativo de dominio a título gratuito de fecha 3 de junio de 2003, protocolizado mediante escritura pública número 5 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 97 del Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 72609 el 10 de octubre de 2003.

4.- Inmueble con superficie de 98,139.23 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento "San Carlos Country Club", en San Carlos Nuevo Guaymas, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71,457 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64965 el 2 de octubre de 2002.

5.- Inmueble con superficie de 4,498.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco Canal número 1082, en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 17 de julio de 1997, protocolizado mediante escritura pública número 3 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 23 del Distrito Judicial de Veracruz, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39023/2 el 23 de septiembre de 1997.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficios números 401-DGACM-779, 401-DGACM-011, 401-DGACM-878 y 401-DGACM-195 de fechas 16 de diciembre de 1999, 25 de enero de 2000, 30 de noviembre de 2000 y 22 de febrero de 2002, respectivamente, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, los inmuebles a que alude el considerando precedente, con excepción del ubicado en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que la Secretaría de Gobernación, por oficio número D.O.S./1251/2003 de fecha 18 de noviembre de 2003, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble ubicado en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que fue adquirido conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circulares publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial el 19 de junio de 2000, 4 de febrero de 2003, 4 de agosto de 2003 y 25 de marzo de 2004, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que los bienes materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 9,084.245 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calzada de las Bombas número 411, colonia Las Campanas, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, y sin desincorporarla del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que la continúe utilizando con el Cuartel de las Fuerzas Federales Preventivas de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 9,084.245 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calzada de las Bombas número 411, colonia Las Campanas, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública con el Cuartel de las Fuerzas Federales Preventivas de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1973, en el que consta la expropiación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29834 el 28 de febrero de 1992, contando la citada fracción de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-04, elaborado a escala 1:500 el 19 de mayo de 2003 por la Policía Federal Preventiva, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con talleres y almacenes generales;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por oficio número PFP/CAS/DGIMS/1622/04 de fecha 11 de octubre de 2004, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándola en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 117.- 351 de fecha 22 de septiembre de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos de fecha 23 de septiembre de 2005, hizo constar que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno materia de este ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con el Cuartel de las Fuerzas Federales Preventivas de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios D.R. de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR No. 002/11/OIC/RS/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS D.R. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0137/2006, de fecha 17 de enero de dos mil seis, que se dictó en el expediente número RP-0018/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/02/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA TELECOMUNICACIONES MODERNAS Y SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procurador General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número PAS/02/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Octaviano Liceaga Zermeño**.- Rúbrica.